



CUT: 202177-2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0291-2023-ANA

San Isidro, 06 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0001-2023-ANA-DPDRH/EDMI de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; el Memorando N° 3040-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0921-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con OF. RE (AMA) N° 2-9-C/53 y correo electrónico, ambos documentos de fecha 04 de octubre de 2023, la Dirección de Asuntos Marítimos y la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente, hacen extensiva al Gerente General y al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua la invitación cursada por la Embajada de Ecuador en el Perú a través de la Nota No. 4-2- 331 /2023, para participar en la Reunión Binacional para el proceso de negociación del "Reglamento del Acuerdo que establece la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador", a llevarse a cabo los días 10 y 11 de octubre de 2023, en Quito – Ecuador;

Que, a través del Oficio N° 0720-2023-ANA-J, de fecha 05 de octubre de 2023, el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua presenta a la Ing. Hanny Maria Quispe Guzman, Especialista en Gestión de Recursos Hídricos Transfronterizos y al Ing. Edwin Daniel Maydana Iturriaga, Especialista para la Gestión de Recursos Hídricos en Cuencas Transfronterizas, ambos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, para participar en el precitado evento;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad; asimismo, su artículo 2° señala que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República, será debidamente sustentada en el interés nacional o interés específico de la institución, indicando entre otros, el motivo de viaje y su duración;

Que, asimismo, el artículo 10° del Reglamento antes citado, prescribe que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público

deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, de conformidad a lo establecido en los numerales 5.3 y 6.2.2 de la Directiva General N° 002-2021-ANA-J-OPP "Normas y Procedimientos para la Autorización de viajes al exterior de Funcionarios y Servidores de la Autoridad Nacional del Agua", en adelante la Directiva, los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores, que no irrogan gasto al Estado, son autorizados mediante Resolución Jefatural y, previamente, se debe contar con un informe técnico que justifique la participación en el evento, en coordinación con la Unidad de Cooperación Internacional;

Que, mediante el documento de Vistos, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos justifica la participación en la Reunión Binacional para el proceso de negociación del "Reglamento del Acuerdo que establece la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador", a llevarse a cabo del 10 al 11 de octubre de 2023, en la ciudad de Quito, Ecuador, indicando, entre otros, que la participación en dicho evento es de interés específico institucional toda vez que la ANA viene promoviendo y conduciendo en su rol técnico normativo la operativización del "Acuerdo que establece la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas (GIRH) Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador", este acuerdo establece la realización de un Reglamento de la Comisión binacional que suministra acciones para proveer condiciones para el ejercicio de los mecanismos previstos en el Acuerdo con roles y funciones binacionales para la Comisión, Presidencia Protempore, Secretaría Técnica Binacional y Comités GIRH para cada una de las nueve cuencas transfronterizas. Prevé la elaboración de instrumentos de gestión y provee directrices para la resolución de controversias, afianzando la cooperación como medio para lograr la GIRH;

Que, a través del Memorando de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita se realicen los trámites necesarios a fin que se autorice el viaje a la ciudad de Quito, Ecuador, de los servidores civiles antes citados del 10 al 11 de octubre de 2023, para que participen en la Reunión Binacional para el proceso de negociación del "Reglamento del Acuerdo que establece la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador", precisando que la participación en dicho evento no irrogará gastos para el Estado, siendo cubierto por el organizador; para tal efecto, adjunta los anexos requeridos en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva debidamente visados;

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto y siendo de interés específico institucional la participación de los mencionados servidores en la Reunión Binacional para el proceso de negociación del "Reglamento del Acuerdo que establece la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador", la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos, considera legalmente viable la emisión de la resolución autoritativa de viaje a la ciudad de Quito, Ecuador; y,

Con los vistos de la Unidad de Cooperación Internacional, de la Oficina de Administración, de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento, aprobado y modificado por los Decretos Supremos N° 047-2002-PCM y N° 056-2013-PCM, respectivamente; y, en uso de las facultades conferidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización de viaje

Autorizar el viaje a la ciudad de Quito, Ecuador a los servidores que a continuación se detalla, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

Nombres y Apellidos	Cargo y/o Puesto	Días
Hanny Maria Quispe Guzman	Especialista en Gestión de Recursos Hídricos Transfronterizos	Del 10 al 11 de octubre de 2023
Edwin Daniel Maydana Iturriaga	Especialista para la Gestión de Recursos Hídricos en Cuencas Transfronterizas	Del 10 al 11 de octubre de 2023

Artículo 2°.- No irrogación de gasto

El cumplimiento de la presente resolución no irroga gasto alguno al Estado Peruano, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3°.- Presentación de Informe detallado de actividades

Los servidores cuyo viaje es autorizado por la presente resolución deben presentar al titular de la entidad, con copia a la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un informe detallado sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en su participación, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país.

Artículo 4°.- Notificación

Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique el presente acto administrativo a los servidores indicados en su artículo primero, así como a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Cooperación Internacional, Oficina de Administración, Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos y Gerencia General.

Artículo 5°.- Publicación

Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional de la entidad; www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA